



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Mínima Cuantía
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2019-01405</b>
<b>Asunto</b>	Requiere

Respecto a la solicitud elevada por la apoderada de autorizar el emplazamiento de la parte demandada, previo a ello, deberá surtir la notificación a la dirección autorizada mediante auto del 07 de febrero de 2020, pues como se mencionó en autos previos del 05 de marzo del 2020 y 22 de septiembre de 2020 la ciudad de la dirección autorizada es ENVIGADO y no MEDELLÍN, como se surtió en la notificación allegada.

Por lo anterior, deberá realizar de nuevo la diligencia adecuada para el envío de la citación de notificación personal a la dirección autorizada en ENVIGADO de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, esta es **CARRERA 25 # 33 SUR 44, ENVIGADO.**

De igual, se le comunica a la parte que el pantallazo de la base de datos del banco donde consta el correo electrónico es prueba suficiente de cómo se obtuvo el correo. Una vez allegado tal y posterior a realizar el cumplimiento de la notificación en la dirección física mencionado de manera previa, se podrá autorizar realizar la notificación a este.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a20bdec60b61c3db38ddb7925ade27a588c860f95fd19eea2d9668686f43d3**  
Documento generado en 13/10/2020 11:50:28 a.m.